



**MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 439 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y GUSTAVO ADOLFO CARO CAMACHO**

Entre los suscritos a saber: el señor (a) **Jhon Mario Liévano Fernández**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 89.009.024 de Armenia, Quindío obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según decreto de nombramiento No. 00190 del 27 de marzo del 2026, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "*por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío*", en el que señala: "*la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio*" (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa<sup>1</sup>, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA". quien en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **GUSTAVO ADOLFO CARO CAMACHO**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Armenia Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **4.375.938 de Armenia Quindío**, persona natural, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 439 DE 2026**, previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscritas por el supervisor del contrato, **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO DE DIGITAL GRADO 04 CODIGO 09** del Departamento del Quindío, el cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **A)** El día quince (15) de enero de 2026, el Departamento del Quindío suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 439 DE 2026** con el señor **GUSTAVO ADOLFO CARO CAMACHO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **4.375.938 de Armenia Quindío**, cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA TIC BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE EDUCACION NO FORMAL DE LOS DOCENTES Y LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN EL USO PEDAGÓGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**" con fecha de inicio del día quince (15) de enero de 2026 y fecha de finalización el día catorce (14) de mayo de 2026.

**B)** Que el valor inicial del contrato de acuerdo con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 439 DE**



2026, se determinó en: **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos

C) Que la forma de pago del contrato de acuerdo con la **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO** se determinó así: **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO** El Departamento del Quindío realizará cuatro (04) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportés a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Parágrafo 2 - EL DEPARTAMENTO, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

D) Que el plazo de ejecución inicial de acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 439 DE 2026**, se determinó en: **CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

E) Que la Secretaría TIC del Departamento del Quindío, en el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027, ejecuta un proyecto orientado a fortalecer la conectividad y el acceso a las tecnologías de la información, con el fin de reducir la brecha digital y mejorar la calidad de vida de la población. En este contexto, Durante la ejecución contractual se ha evidenciado que la infraestructura tecnológica institucional compuesta por equipos de cómputo, servidores, redes, sistemas de información y plataformas digitales requiere un soporte técnico continuo, especializado y oportuno, cuya demanda ha superado las previsiones iniciales del contrato.

Lo anterior obedece, entre otros factores, a:

Se hace necesario adicionar el contrato cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la Secretaría TIC, brindando acompañamiento en el proceso de educación no formal de los docentes y los diferentes grupos poblacionales del departamento del Quindío en el uso pedagógico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

#### 1. Continuidad de los procesos de formación y acompañamiento

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos de formación, orientación y acompañamiento dirigidos a docentes y comunidades beneficiarias del departamento, con el fin de fortalecer las competencias digitales y promover el uso pedagógico de las TIC en los diferentes entornos educativos y sociales.

La suspensión o terminación anticipada de estas actividades afectaría el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la apropiación tecnológica, la transformación digital y el fortalecimiento de capacidades en el territorio.

#### 2. Incremento en la demanda de acompañamiento y cobertura

En desarrollo del contrato se ha identificado un aumento en la necesidad de asistencia técnica y pedagógica por parte de instituciones educativas, docentes y grupos



poblacionales, quienes requieren acompañamiento permanente para el adecuado uso de herramientas tecnológicas, plataformas digitales y estrategias pedagógicas mediadas por TIC.

Lo anterior hace necesario ampliar el alcance operativo del contrato para atender oportunamente los requerimientos existentes y garantizar la cobertura de las actividades programadas por la Secretaría TIC.

### 3. Cumplimiento de metas y planes institucionales

La adición contractual permitirá dar cumplimiento a las metas contempladas en los planes, programas y proyectos institucionales orientados al cierre de brechas digitales, fortalecimiento de competencias TIC y promoción de procesos de innovación educativa en el departamento del Quindío.

Asimismo, contribuye al cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría TIC relacionados con el fortalecimiento de capacidades tecnológicas en la comunidad educativa y demás sectores poblacionales.

### 4. Necesidad del servicio y conveniencia administrativa

El servicio prestado por el contratista resulta indispensable para el desarrollo de las actividades misionales de la entidad, debido a que el acompañamiento técnico y pedagógico requiere continuidad, experiencia y conocimiento de los procesos adelantados durante la ejecución contractual.

En ese sentido, la adición del contrato constituye una medida eficiente y conveniente desde el punto de vista administrativo, técnico y operativo, permitiendo optimizar recursos, mantener la articulación de las actividades en curso y evitar traumatismos en la prestación del servicio.

### 5. Impacto social y fortalecimiento de competencias digitales

La continuidad del acompañamiento contribuye al fortalecimiento de habilidades digitales en docentes y comunidades, favoreciendo procesos de inclusión tecnológica, acceso al conocimiento, innovación educativa y apropiación de herramientas TIC como mecanismos para mejorar los procesos de enseñanza, aprendizaje y participación ciudadana.

F) Conforme a lo anterior y dando claridad que a la fecha el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 439 DE 2026 se encuentra vigente en su plazo de ejecución y se ha venido ejecutando a satisfacción, se hace necesario modificar el contrato suscrito, adicionando la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) al valor inicial del contrato, haciendo claridad que con el valor adicionado no se supera el 50% del presupuesto inicialmente pactado y así mismo PRORROGAR el plazo de ejecución del referido contrato por un término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MÁS, contados a partir del día QUINCE (15) DE MAYO DE 2026, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el día TRECE (13) DE JULIO DE 2026.

G) Se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

H) Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación y lo dispuesto en el Artículo 71 del Decreto Ley 111 de



1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3995 del 11 de MAYO de 2026, amparado en el rubro Nro. 0324 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2301035.24004 – 20, denominado "Fortalecimiento Social TIC el departamento del Quindío:" por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

I) De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente modificación del contrato en los siguientes términos:

### RESUELVE

**CLAUSULA PRIMERA:** modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 439 DE 2026 en su **CLÁUSULA TERCERA. VALOR**, en el sentido de adicionar la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**, quedando un valor final del contrato por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)**.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 439 DE 2026 en su **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**, la cual quedará de la siguiente manera: "El Departamento del Quindío realizará seis (06) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Parágrafo 2 - **EL DEPARTAMENTO**, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato".

**CLAUSULA TERCERA:** modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 439 DE 2026 en su **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado por el termino de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MÁS** contados a partir del **QUINCE (15) DE MAYO DE 2026**, quedando con un plazo de ejecución final de **CIENTO OCHENTA (180) días calendario**, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el día **TRECE (13) DE JULIO DE 2026**.

**CLÁUSULA CUARTA.** modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 439 DE 2026 en su **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, adicionando la apropiación presupuestal correspondiente al: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3995 del 11 de MAYO de 2026, amparado en el en el rubro Nro. 0324 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2301035.24004 – 20, denominado "Fortalecimiento social TIC en el departamento del Quindío." por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

**CLÁUSULA QUINTA** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 439 DE 2026, continuarán vigentes, no sufren modificación alguna.

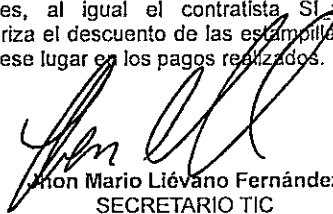
**CLAUSULA SEXTA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato o la modificación del mismo será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.



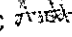
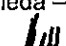
**Aprobación del contrato y Firma Electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato o modificación o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II<sup>2</sup>.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA E TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El presente contrato queda radicado bajo el No. 154 Folio 158 del libro No 2, los impuestos serán descontados en el momento de cancelar los respectivos pagos parciales y/o totales, al igual el contratista SI y NO autoriza el descuento de las estampillas a que hubiese lugar en los pagos realizados.

  
Jhon Mario Liévano Fernández  
SECRETARIO TIC  
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

12 MAY 2026

Proyectó componente jurídico: Adriana María Arias Arboleda – Abogada Contratista S.TIC   
Aprobó: Jhon Mario Liévano Fernández / Secretario TIC 

<sup>2</sup>[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/concepto\\_firma\\_y\\_contrato\\_electronico\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf)